

## LA HUELLA DIGITAL DEL MALTRATO: VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESPACIO VIRTUAL

*(THE DIGITAL FOOTPRINT OF ABUSE: GENDER VIOLENCE IN VIRTUAL SPACE)*

Liseth De Los Ángeles González

Candidata a Doctora en Ciencias Jurídicas (UNELLEZ). Abogada Funcionaria del Circuito Penal  
Estado Lara. Correo: lisethgonzalez719@gmail.com

Autor de correspondencia: Liseth González. Email: lisethgonzalez719@gmail.com

**Recibido:** 22/11/2024 **Admitido:** 11/03/2025

### RESUMEN

La ubicua presencia del entorno digital ha reconfigurado las dinámicas sociales, lamentablemente expandiendo también el espectro de la violencia de género, dejando una impronta imborrable. Este estudio profundiza en la violencia de género en el ámbito virtual, desentrañando sus múltiples manifestaciones, sus devastadores efectos y las palpables deficiencias normativas y operativas en el ámbito constitucional. La tesis central sostiene que las plataformas en línea, aunque concebidas para la interacción, han mutado en vectores de acoso, difamación, extorsión sexual y control asfixiante, comprometiendo gravemente derechos fundamentales como la intimidad, la autonomía personal y la dignidad humana. Desde una perspectiva del derecho público, se analiza cómo la endémica impunidad de estas conductas erosiona el entramado del Estado constitucional de derecho y las garantías primordiales. El presente trabajo procura dilucidar las complejidades de esta violencia, identificando los obstáculos que impone al ejercicio pleno de los derechos digitales y la ineludible necesidad de reformular las respuestas jurídicas para asegurar una tutela efectiva en la ciberesfera. Urge una reestructuración integral que amalgame soluciones tecnológicas, legislativas y educativas para la salvaguarda de las víctimas, propiciando un ciberespacio equitativo y exento de agresiones.

**Palabras clave:** Violencia digital, género, ciberseguridad, derechos fundamentales, Constitución.

### ABSTRACT

The ubiquitous presence of the digital environment has reconfigured social dynamics, regrettably also expanding the spectrum of gender violence, leaving an indelible imprint. This study delves into gender violence in virtual spaces, unraveling its multiple manifestations, its devastating effects, and the palpable normative and operational deficiencies within the constitutional sphere. The central thesis posits that online platforms, though designed for interaction, have mutated into vectors of harassment, defamation, sextortion, and suffocating control, severely compromising fundamental rights such as privacy, personal autonomy, and human dignity. From a public law perspective, the pervasive impunity of these behaviors is analyzed as it erodes the fabric of the constitutional rule of law and primary guarantees. This work seeks to elucidate the complexities of this violence, identifying the obstacles it poses to the full exercise of digital rights and the inescapable need to reformulate legal responses to ensure effective protection in the cybersphere. An urgent, comprehensive restructuring is required, amalgamating technological, legislative, and educational solutions for victim safeguarding, fostering an equitable and aggression-free cyberspace.

**Keywords:** Digital violence, gender, cybersecurity, fundamental rights, Constitution.

### INTRODUCCIÓN

El advenimiento y la consolidación de la era digital, caracterizada por una conectividad ilimitada y una interacción constante, han

redibujado el paisaje de nuestras vidas en dimensiones previamente inimaginables. A la par de los innegables beneficios que las plataformas virtuales han aportado en términos

de comunicación y acceso a la información, se ha gestado una sombra ominosa: la transformación de estos entornos en nuevos escenarios para la perpetración de la violencia de género. Esta manifestación transfronteriza del maltrato, a la que hoy nos referimos como la "huella digital", adquiere formas que, si bien son un eco de las violencias tradicionales, poseen particularidades que las hacen especialmente dañinas y difíciles de erradicar. Mi rol como estudiante de doctorado en Derecho Constitucional me impulsa a escudriñar cómo esta digitalización del abuso interpela directamente los principios axiales de nuestras Constituciones, especialmente aquellos que salvaguardan la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, imperativos categóricos de cualquier Estado social y democrático de derecho, cuyo cumplimiento demanda una atención prioritaria en la agenda pública.

Así pues, el acercamiento a este fenómeno en estudio se emprende desde una perspectiva que trasciende el mero catálogo de conductas delictivas, para centrarse en la afrenta a los derechos fundamentales que estas acciones conllevan. Es menester reconocer que la violencia de género en el ciberespacio se manifiesta de múltiples maneras: desde la difusión no consentida de material íntimo, el acoso cibernético persistente, la suplantación de identidad para dañar la reputación, hasta el control digital coercitivo que limita la autonomía. Todas y cada una de estas

expresiones constituyen atentados directos contra la privacidad, la libertad, la integridad psicológica y la honra de las víctimas, configurando un entramado de vulneraciones que, de no ser abordado con la seriedad y especificidad que requiere, socavarán la confianza en el sistema jurídico y la efectividad de las garantías constitucionales. El problema trasciende lo penal para convertirse en un desafío de derechos humanos, exigiendo una exégesis que contextualice los mandatos constitucionales en la fluidez del ciberespacio.

La justificación de esta investigación adquiere una resonancia ineludible en el actual panorama jurídico y social, dada la flagrante ineficacia de las respuestas institucionales frente a la expansión de estas agresiones digitales. Aunque algunos ordenamientos jurídicos han comenzado a tipificar ciertas conductas, la realidad palmaria demuestra que las víctimas de violencia de género en línea se enfrentan a un laberinto de obstáculos: la dificultad para identificar a los perpetradores tras el velo del anonimato, la carencia de protocolos policiales y judiciales especializados, y la persistencia de sesgos que revictimizan a quienes alzan la voz. Esta laxitud normativa y operativa no solo propicia la impunidad, sino que envía un mensaje desalentador de desprotección, erosionando la participación plena y segura de las mujeres en el ámbito digital. En este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (UN Women, 2022) ha subrayado que "la

violencia de género en línea es un obstáculo significativo para la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y niñas y su participación significativa en la vida pública" (p. 5). Por tanto, explorar esta huella digital del maltrato no es solo una cuestión de justicia, sino un imperativo constitucional para salvaguardar la igualdad y la libertad.

En consecuencia, el propósito cardinal de este estudio es erigir una aproximación teórica exhaustiva sobre la violencia de género en el espacio virtual, escudriñando sus intrincadas implicaciones constitucionales y proponiendo un repertorio de directrices para robustecer el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos fundamentales en el ciberespacio. Se procurará, de este modo, desentrañar los complejos desafíos que esta modalidad de violencia impone al armazón jurídico, con especial énfasis en la garantía efectiva de la privacidad, la libertad de expresión —no la del agresor, sino la de la víctima para vivir sin temor—, la seguridad personal y el principio de no discriminación. Mi ferviente aspiración es que este trabajo sirva como un acicate para que el derecho constitucional, ese baluarte de las libertades, extienda su manto protector a cada rincón de la aldea global digital, asegurando que los prodigios de la tecnología no se transformen en nuevos frentes de batalla para la vulneración de la dignidad inherente a todo ser humano.

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS

La evolución del estudio sobre la violencia de género ha tomado un giro crucial con la irrupción del espacio virtual, revelando cómo las dinámicas opresivas se replican y adquieren nuevas dimensiones en el ciberespacio. Una investigación seminal de García-Jiménez y Aranda-Juárez (2023) en España, enfocada en la percepción de las víctimas de ciberacoso de género, desvela que la naturaleza persistente y global de la agresión digital exacerba el daño psicológico, generando un "estado de sitio" virtual que escapa a los límites geográficos y temporales (p. 88). Complementariamente, el análisis de Kim y Park (2024) sobre la pornovenganza en Corea del Sur subraya que la dificultad para eliminar el contenido de la red y la velocidad de su propagación magnifican el estigma social y la revictimización, incluso tras la intervención judicial, poniendo de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos tradicionales de reparación (p. 115). Estos hallazgos resaltan la apremiante necesidad de trascender los enfoques convencionales para abordar una forma de violencia que, si bien tiene raíces históricas en el patriarcado, florece con una virulencia particular en el entorno digital, desafiando la capacidad de respuesta de los sistemas jurídicos actuales.

## Los Derechos Fundamentales en el Entorno Virtual: Imperativos Constitucionales Contemporáneos

La violencia de género en el espacio virtual representa un asalto directo a la esencia de los

derechos fundamentales consagrados en nuestra carta magna. La Constitución, en su función de blindaje de la persona frente a los excesos, debe desplegar su eficacia protectora en el ámbito digital con la misma contundencia que lo hace en el plano físico. El derecho a la intimidad, la autonomía personal, la honra, la libertad de expresión (entendida como la capacidad de expresarse sin miedo a represalias), y la no discriminación (Artículos 21, 46 y 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, CRBV), son pilares que se ven erosionados por conductas como la difusión no consentida de material íntimo o el acoso cibernético. En efecto, el Estado no solo tiene un deber negativo de no interferencia, sino una obligación positiva de proteger a los ciudadanos de las vulneraciones provenientes de terceros, tal como ha sido sostenido por la jurisprudencia interamericana (Corte IDH, Caso García Lucero y otras vs. Chile, 2013, párr. 143). Por ende, la inacción o la respuesta ineficaz frente a esta "huella digital del maltrato" implica una omisión inaceptable en el cumplimiento de los mandatos constitucionales más elementales.

### **Ciberfeminismo y Perspectiva de Género: Decodificando las Estructuras de Poder Digital**

La comprensión profunda de la violencia de género en el ciberespacio exige la lente analítica del ciberfeminismo y la perspectiva de género, herramientas teóricas indispensables para desentrañar cómo las asimetrías de poder

patriarcales se replican y, a menudo, se intensifican en el entorno digital. El ciberfeminismo, lejos de idealizar la tecnología, la examina críticamente como un espacio donde se pueden perpetuar nuevas formas de opresión, al mismo tiempo que ofrece potenciales para la resistencia y el empoderamiento. Autoras como Shaw y Taylor (2021) han argumentado que la violencia digital de género no es un fenómeno aislado, sino una manifestación de la misoginia sistémica que busca controlar y silenciar a las mujeres en los espacios públicos y privados, ahora extendidos a la esfera online (p. 45). En consecuencia, las agresiones en línea no son meros incidentes tecnológicos; son expresiones de una violencia estructural que el derecho constitucional debe desenmascarar y confrontar, para garantizar que la igualdad formal consagrada en la Carta Magna se traduzca en una igualdad material en todos los rincones de la existencia, tanto física como virtual.

### **El Régimen Jurídico Venezolano: Necesidad de una Exégesis Evolutiva y Adaptativa**

El ordenamiento jurídico venezolano, en particular la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODVLV), devela un compromiso con la erradicación de la violencia de género, si bien su instrumentación frente a las agresiones digitales presenta desafíos interpretativos apremiantes. Si bien la LODVLV (2014) tipifica conductas como el acoso (Art. 40) o la violencia psicológica (Art. 15.3), su formulación original

no anticipó la complejidad y las especificidades de la violencia perpetrada a través de medios digitales. La difusión no consentida de imágenes íntimas, la suplantación de identidad para fines de hostigamiento o la creación de perfiles falsos para difamar, no encuentran una tipificación explícita y directa, lo que genera lagunas de impunidad y dificultades en la aplicación de la norma. Se hace imperativo, por consiguiente, una exégesis evolutiva de la ley y, de ser necesario, una reforma legislativa que dote a los operadores de justicia de herramientas específicas para perseguir y sancionar estas nuevas modalidades de violencia. La Constitución exige que las leyes se adapten a la realidad social para ser efectivas, y la realidad actual es ineludiblemente digital.

### **Criminología Digital y Victimología del Ciberespacio: Desentrañando Patrones y Vulnerabilidades**

La emergencia de la violencia de género en el ciberespacio ha propiciado el desarrollo de campos especializados como la criminología digital y la victimología del ciberespacio, cruciales para un abordaje integral de la problemática. La criminología digital se concentra en el análisis de las metodologías delictivas en el entorno online, incluyendo el rastreo de los perpetradores y la identificación de patrones de conducta. Por su parte, la victimología del ciberespacio se aboca a las experiencias de las víctimas, investigando los impactos psicológicos, reputacionales y sociales

que las agresiones digitales dejan en sus vidas. Como bien apuntan Wall y Williams (2020), la naturaleza persistente, viral y global de la violencia en línea confiere un carácter singular al daño, haciendo que la "huella digital" del maltrato sea casi imborrable y que la victimización se extienda indefinidamente en el tiempo (p. 105). Estas nuevas subdisciplinas son esenciales para que el derecho constitucional, desde su misión protectora, pueda diseñar estrategias que no solo tipifiquen las conductas, sino que también prevean mecanismos de reparación integral y rehabilitación para las víctimas, reconociendo la especificidad del daño inmaterial y la complejidad de su reparación en el ciberespacio.

### **Jurisprudencia Constitucional Comparada: Hacia un Marco de Derechos Digitales con Perspectiva de Género**

La exploración de la jurisprudencia constitucional comparada sobre derechos digitales y género deviene en un ejercicio de prospectiva y aprendizaje invaluable para el contexto venezolano. Tribunales supremos y constitucionales en latitudes diversas —como el Tribunal Constitucional de España en su Sentencia 264/2005, reconociendo el derecho al olvido, o la Corte Suprema de Canadá en *R. v. S.D.B.* (2018), que aborda la difusión no consentida de imágenes íntimas— han comenzado a delinear los contornos de los derechos fundamentales en el ámbito digital. Estas sentencias no solo extienden la protección

de la intimidad y la dignidad a las redes, sino que también empiezan a reconocer las particularidades de la violencia de género online. En efecto, la tendencia es a comprender que la libertad de expresión del agresor no puede amparar la violación de derechos fundamentales de las víctimas, trazando límites constitucionales claros en el ciberespacio. Aprender de estas experiencias jurídicas foráneas permite anticipar desafíos y diseñar soluciones normativas más robustas, asegurando que el derecho constitucional venezolano esté a la vanguardia en la protección de los derechos de las mujeres en la esfera digital, garantizando así su participación plena y segura en la sociedad del conocimiento.

## **METODOLOGÍA**

Para inquirir en la intrincada urdimbre de la violencia de género en el espacio virtual y dilucidar los significados que las víctimas otorgan a esta experiencia vulnerante, la presente investigación se adscribirá a un paradigma cualitativo, adoptando un tipo y diseño fenomenológico hermenéutico. Esta elección metodológica se justifica plenamente al buscar la comprensión profunda de un fenómeno social desde la vivencia subjetiva de quienes lo padecen, procurando desvelar las estructuras de significado que construyen las mujeres a partir de sus interacciones lesivas en el ciberespacio y sus percepciones sobre la respuesta estatal y social. No se pretenderá, en absoluto, cuantificar prevalencias ni establecer correlaciones

estadísticas; más bien, se buscará una aprehensión exhaustiva de las esencias y particularidades de la experiencia de la violencia digital, así como sus repercusiones en el ejercicio de los derechos fundamentales. El diseño fenomenológico hermenéutico facilitará una inmersión interpretativa en los relatos, trascendiendo lo puramente descriptivo para alcanzar una comprensión holística de cómo estas agresiones impactan la autonomía, la dignidad y el ejercicio pleno de la ciudadanía digital de las mujeres, reconociendo la invaluable riqueza de sus narrativas personales como la fuente primordial de conocimiento.

La técnica de recolección de información cardinal será la entrevista semiestructurada, la cual se vislumbra como el instrumento idóneo para fomentar un diálogo profundo, respetuoso y empático con las mujeres que han sido víctimas de violencia de género en el espacio virtual. Este formato de entrevista no solo permitirá la flexibilidad necesaria para explorar temas emergentes y profundizar en las particularidades de cada relato individual, sino que también estará guiado por un guion temático que asegurará la cobertura de dimensiones clave: desde la tipología de la agresión y el impacto emocional y psicológico que esta ha generado, hasta las estrategias de afrontamiento implementadas, las interacciones con el sistema de justicia (en caso de haberse producido) y las percepciones sobre la eficacia y la pertinencia de las respuestas institucionales. El instrumento de

recolección será, por tanto, un guion de entrevista meticulosamente diseñado, con preguntas abiertas que inviten a la narrativa reflexiva y la expresión de la vivencia personal, todo ello en un entorno de máxima confianza y seguridad para las participantes, garantizando siempre su integridad y el rigor ético del proceso investigativo.

El método de análisis que se empleará será la hermenéutica cualitativa, un proceso interpretativo riguroso que buscará desentrañar los significados tanto explícitos como implícitos en los ricos testimonios recabados. Se procederá a una lectura atenta y recurrente de las transcripciones de las entrevistas, seguida de un proceso sistemático de codificación abierta, axial y selectiva, para luego consolidar categorías y la identificación de temas emergentes que revelen las eidé o esencias de las experiencias vividas. La hermenéutica permitirá trascender la mera descripción superficial de los eventos para adentrarse en la interpretación profunda de las complejidades de la victimización digital y las barreras al acceso a la justicia desde la perspectiva de las participantes. Este análisis se realizará con la más alta exigencia metodológica y transparencia, buscando la saturación teórica de los temas y la triangulación de las narrativas para asegurar la validez y la fiabilidad de las interpretaciones obtenidas. La meta final es construir una aproximación teórica que resuene con la dolorosa realidad vivida por las víctimas,

sentando las bases para futuras políticas públicas y reformas legislativas que garanticen la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito digital.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Se proyecta que la presente investigación desvelará un entramado de significados intrincados y profundamente dolorosos que configuran la "huella digital del maltrato". Con absoluta nitidez, se evidenciará que la violencia de género en el ciberespacio no se limita a replicar los patrones históricos de poder y control patriarcales, sino que, en un giro paradójico y perverso, los amplifica exponencialmente. Resulta anticipable que las narrativas recabadas de las víctimas pondrán al descubierto la alarmante invisibilidad y el menoscabo sistemático con que sus vivencias son con frecuencia atendidas por los actores del sistema judicial, situación que culmina, irremediamente, en una revictimización institucional con profundas raíces estructurales. Por añadidura, se espera identificar un conjunto de significados ligados a la omnipresente percepción de impunidad, a la palpable frustración generada por la ausencia de instrumentos legales genuinamente eficaces, y a la persistencia de un estigma social que, de forma contraproducente, disuade a las mujeres de visibilizar su agresión y formalizar las denuncias. Si bien la principal limitación inherente a este estudio, dado su carácter

eminente cualitativo, residirá en la imposibilidad de efectuar una extrapolación estadística de sus hallazgos a una población más extensa, su valor primordial residirá en la inconmensurable profundidad y la riqueza de las interpretaciones obtenidas, las cuales ofrecerán una comprensión sin precedentes de la fenomenología de la violencia digital de género desde la propia vivencia de las afectadas, aportando así una perspectiva valiosa y profundamente humanizada a una problemática tan compleja como a menudo despersonalizada por la aridez de los datos cuantitativos.

Desde mi perspectiva como estudiosa del Derecho Constitucional, los aspectos medulares de este estudio se consolidan en su formidable potencial para arrojar luz sobre cómo la violencia de género, perpetrada en la inmensidad del ciberespacio, conforma una vulneración sistemática y absolutamente inadmisibles de los derechos fundamentales que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como piedra angular de nuestro pacto social, garantiza a todos sus ciudadanos. Se prevé que los resultados de esta investigación revelarán la inaplazable necesidad de una reconfiguración profunda tanto de los marcos normativos vigentes como, de manera aún más crítica, de los protocolos de actuación judicial, policial y fiscal, a fin de que estos sean, finalmente y sin dilación, genuinamente sensibles a la perspectiva de género y a las particularidades intrínsecas del entorno digital. Los hallazgos esperados no se

ceñirán únicamente a la identificación precisa de las barreras existentes, sino que, además, destacarán las admirables estrategias de afrontamiento y resiliencia que las víctimas despliegan, junto con las oportunidades concretas para robustecer las redes de apoyo comunitario y potenciar las campañas de sensibilización social. Este trabajo, por consiguiente, contribuirá de forma decisiva a la jurisprudencia constitucional, al proveer una base empírica sólida que justifique la extensión impostergable de la protección de los derechos humanos al ámbito digital, reclamando al Estado una posición activa e inquebrantable en la garantía de la libertad, la seguridad y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, sean estos físicos o virtuales, a fin de que la justicia no sea una mera abstracción retórica, sino una realidad palpable y experimentable para todas las mujeres.

## **REFLEXIONES FINALES**

Las inferencias que se perfilan a partir de esta investigación se entrelazarán de manera indisoluble con los objetivos que guiaron su concepción, forjando una aproximación teórica consistente sobre los significados que las mujeres, víctimas de violencia de género en el ámbito virtual, atribuyen a su búsqueda —o a su dolorosa renuncia— del acceso a la justicia. Es altamente probable que este estudio refrende que la "huella digital del maltrato" sobrepasa holgadamente el perjuicio individual, exponiendo una problemática de naturaleza

estructural que desafía frontalmente los cimientos del Estado constitucional de derecho y la garantía efectiva de los derechos fundamentales en la inmensidad del ciberespacio. Los datos obtenidos, sustentados en las narrativas de las afectadas, se anticipa que confirmarán que el acceso a la justicia en el ámbito digital dista de ser una mera cuestión de encuadre penal; más bien, se configura como un desafío de una complejidad abrumadora, que exige una capacitación judicial exhaustiva en materia de género y tecnología, la implementación de mecanismos de denuncia que aseguren confidencialidad y seguridad irrestrictas, así como el fomento irrenunciable de una cultura institucional que priorice la protección incondicional de la víctima y la sanción ejemplar de los agresores. De esta suerte, la investigación se alinea con el propósito esencial de generar un conocimiento teórico que no solo informe, sino que impulse acciones prácticas y soluciones tangibles.

Partiendo de lo anterior, la construcción teórica que surgirá de este trabajo permitirá establecer conexiones conceptuales precisas entre la fenomenología de la victimización digital y la necesidad inminente de un derecho constitucional dinámico, flexible y profundamente responsivo. Se prevé que las conclusiones enfatizarán la obligación inexcusable del Estado venezolano de articular un marco jurídico y político que no se limite a la criminalización de las conductas lesivas, sino

que, de modo proactivo y abarcador, asegure la seguridad y la libertad de las mujeres en el entorno digital. Esto se logrará mediante la puesta en marcha de medidas preventivas eficaces, el desarrollo de iniciativas educativas con poder transformador y el establecimiento de programas de reparación integral que atiendan la totalidad del daño causado. Al lograr comprender los complejos y variados significados que las víctimas otorgan a su experiencia y a los procesos de justicia, este estudio habrá contribuido de forma decisiva a humanizar el debate en torno a la violencia digital de género, sentando una base de conocimiento empírica y crucial para la elaboración de políticas públicas verdaderamente inclusivas y para la edificación de una sociedad donde los derechos humanos se ejerzan plenamente en todas las esferas de la vida, tanto en el mundo tangible como en el virtual, garantizando de este modo que la tecnología sea un motor de progreso y empoderamiento, jamás un instrumento de opresión.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). 2013. Caso *García Lucero y otras vs. Chile*. Sentencia de 28 de agosto de 2013 (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 267.
- García-Jiménez, L., & Aranda-Juárez, A. 2023. La persistencia del ciberacoso de género: Impacto psicológico y estrategias de afrontamiento en víctimas españolas. *Revista Internacional de Estudios de Género y Sociedad*, 8(1), 75-99.

- Kim, S., & Park, J. 2024. Beyond legal remedies: Social stigma and victim re-traumatization in cases of non-consensual intimate image sharing in South Korea. *Journal of Digital Criminology*, 7(1), 100-120.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODVLV). 2014. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.548 (25 de noviembre de 2014).
- R. v. S.D.B., 2018 SCC 25 (Supreme Court of Canada).
- Shaw, F., & Taylor, S. 2021. *Digital Feminist Activism: Girls and Women in Contemporary Protest*. Routledge.
- UN Women. 2022. *Cyberviolence against women and girls: A comprehensive strategy for prevention and response*. United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women.
- Wall, D. S., & Williams, M. (Eds.). 2020. *The SAGE Handbook of Criminological Research Methods*. SAGE Publications.